



879

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

91681

4

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00010953**DR. NELSON AYALA AYALA**
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00002401 de 18 de julio de 2017, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, designó a la señora SANGUNIA VASQUEZ AIDA BELEN como liquidadora de la compañía ZONA FRANCA DEL ECUADOR S.A. ECUAZOFRA EN LIQUIDACION, quien inscribió su nombramiento en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de julio de 2017;

QUE las disposiciones de la Ley de Compañías constantes en la presente resolución están supeditadas a la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, que dispone: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.";

QUE mediante comunicación signada con trámite No. 40551-0041-17, la señora SANGUNIA VASQUEZ AIDA BELEN, presentó su renuncia al cargo de liquidadora de la compañía ZONA FRANCA DEL ECUADOR S.A. ECUAZOFRA, EN LIQUIDACION;

QUE la Subdirección de Disolución mediante informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-18-1035 de 19 de noviembre de 2018, recomendó aceptar la renuncia de la liquidadora mencionada en el considerando precedente;

QUE el Intendente de Compañías de Quito, mediante disposición de 23 de noviembre de 2018, a través del sistema integrado de trámites institucional, dispuso preparar la resolución para aceptar la renuncia presentada por la señora SANGUNIA VASQUEZ AIDA BELEN al cargo de liquidadora de la compañía ZONA FRANCA DEL ECUADOR S.A. ECUAZOFRA, EN LIQUIDACION y designar al Señor Carlos Arturo Vélez, en su reemplazo;

QUE el artículo 14 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, dispone que: "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones";

QUE es atribución de la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas mediante Resoluciones No. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y No. SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al cargo de liquidadora de la compañía ZONA FRANCA DEL ECUADOR S.A. ECUAZOFRA, EN LIQUIDACION, presentada por la señora SANGUNIA VASQUEZ AIDA BELEN.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito cancele la inscripción del nombramiento de liquidadora de la compañía ZONA FRANCA DEL ECUADOR S.A. ECUAZOFRA, EN LIQUIDACION, otorgado a favor de la señora SANGUNIA VASQUEZ AIDA BELEN.

Disol 4752
28-10-2016



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTICULO TERCERO.- Nombrar como liquidador de la compañía ZONA FRANCA DEL ECUADOR S.A. ECUAZOFRA, EN LIQUIDACION al Señor Carlos Arturo Vélez, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

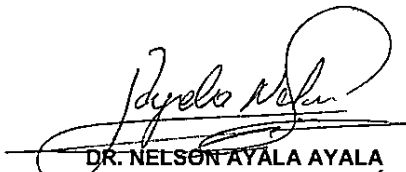
ARTICULO CUARTO.- DISPONER la inscripción de la presente resolución y nombramiento del liquidador en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

Mientras el nombramiento del liquidador designado no sea inscrito, de conformidad con lo establecido por el segundo inciso del artículo 379 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobrar los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

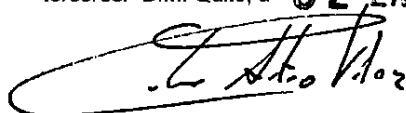
ARTICULO QUINTO.- ADVERTIR al liquidador designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios o accionistas de la compañía, así como la percepción de valores adicionales.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución al Director Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas y al Director Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, 28 de noviembre de 2018.


DR. NELSON AYALA AYALA
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

ACEPTO el nombramiento de liquidador en los términos de la resolución que antecede, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios o terceros." D.M. Quito, a 02 ENE. 2019


Señor Carlos Arturo Vélez
C.C. No. 7104776842
JRPA
Ref. 933, 228
Exp. 157233
Trámite. 40551-0041-17

V 4343 1444 2

Dirección Nacional de Registro Mercantil del